



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

136 N

05 de marzo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE DECLARA HA LUGAR A
ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 2º, SE REFORMAN
LOS NUMERALES 44 FRACCIÓN III Y
123 FRACCIÓN VI, TODOS DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan un último párrafo al artículo 2°, se reforman los numerales 44 fracción III, 123 fracción VI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, integrante del Partido de Movimiento Regeneración Nacional.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de fecha 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, dentro del Tercer Año Legislativo, fue remitida la iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, comenzando el día 11 once de diciembre del 2020 dos mil veinte; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El estudio consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Es necesario precisar que el contenido del presente Dictamen, atiende a la propuesta constitucional de modificar los artículos 2°, 44 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

El objetivo de la iniciativa es reconocer el derecho de la persona a la movilidad, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; así como darle la facultad al Congreso de legislar sobre la materia, así como también a los municipios para formular y difundir sobre los planes de movilidad y seguridad vial.

Del estudio de la materia no presenta limitaciones para que las Legislaturas de los Estados conozcan de la materia mencionada, toda vez que no se vulnera con alguna disposición establecida en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión como de la Cámara de

Diputados y Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

La propuesta establece cuidar por la seguridad de cada persona, ya que en la actualidad la sociedad en general está expuesta a cualquier tipo de accidente automovilístico en las vías públicas, repercutiendo ello en daños materiales y lo más importante, en la integridad física de la persona.

Del análisis del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que las materias que no están explícitamente concedidas a la federación, se entienden reservadas para las Entidades Federativas; dando así la potestad a los Estados para regular sobre dicha materia.

Los integrantes de esta Comisión, precisamos que es vital garantizar el acceso a otros derechos humanos relacionados, como es el derecho de la movilidad, derecho de la ciudad, el espacio público, la vivienda, el esparcimiento sano y la cultura, por lo que su importancia es fundamental para el desarrollo de cada persona.

Concluyendo, podemos referir que la Iniciativa se encuentra dentro de los límites fijados por la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo y los tratados internacionales de los que México forma parte, toda vez que no contraviene con las facultades que tiene el Congreso de la Unión; refiriendo que no reviste ningún tipo de inconstitucionalidad en el ámbito local; estableciendo la libertad configurativa del Estado para conocer y legislar sobre la materia.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo declarar ha lugar para admitir a discusión la presente iniciativa.

Por lo anteriormente y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan un último párrafo al artículo 2°, se

reforman los numerales 44 fracción III, 123 fracción VI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx